

# **PODER JUDICIAL**

## **ACCESO A LA CARRERA JUDICIAL**

### **(Estudios de Derecho Comparado)**

**Alicia Azolini**  
**Patricia Colombo**  
**Lucana Estévez Mendoza**  
**Yván Figueroa**  
**Víctor Hugo García**  
**Manuel Jaén Vallejo**  
**Hermógenes Legido**  
**Moisés Moreno**  
**Carlos Parma**  
**Liza Ramos**  
**Luis Rodríguez Ramos**  
**Cristina Rotaru**  
**Maximiliano Rusconi**  
**María Luisa Silva Castaño**  
**Teresa Del Caso**



*Dykinson, S.L.*



**PODER JUDICIAL**  
**ACCESO A LA CARRERA JUDICIAL**  
**(Estudios de Derecho Comparado)**



**PODER JUDICIAL**  
**ACCESO A LA CARRERA JUDICIAL**  
**(Estudios de Derecho Comparado)**

**Alicia Azolini. Patricia Colombo. Lucana Estévez Mendoza.**  
**Yván Figueroa. Víctor Hugo García. Manuel Jaén Vallejo.**  
**Hermógenes Legido. Moisés Moreno. Carlos Parma. Liza Ramos.**  
**Luis Rodríguez Ramos. Cristina Rotaru. Maximiliano Rusconi.**  
**María Luisa Silva Castaño y Teresa Del Caso**

*Dykinson, S.L.*

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web [www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com) o por teléfono en el 917021970/932720407

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial

Para mayor información, véase [www.dykinson.com/quienes\\_somos](http://www.dykinson.com/quienes_somos)

© Copyright by  
Los autores, 2026  
Madrid

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid  
Teléfono (+34) 91 544 28 46 - (+34) 91 544 28 69  
e-mail: [info@dykinson.com](mailto:info@dykinson.com)  
<http://www.dykinson.es>  
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 979-13-7047-053-1  
Depósito Legal: M-5182-2026  
DOI: <https://doi.org/10.14679/4693>

ISBN electrónico: 979-13-7047-107-1

Preimpresión por:  
Besing Servicios Gráficos S.L.  
e-mail: [besingsg@gmail.com](mailto:besingsg@gmail.com)

*A Enrique Bacigalupo, en agradecimiento por el seminario de investigación, tan fructífero, de filosofía jurídica, derecho penal y derecho penal comparado, que viene dirigiendo desde hace 43 años.*



# Índice

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	13
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	15
<b>CAPÍTULO PRIMERO. LA REFORMA JUDICIAL EN MÉXICO Y SUS IMPLICACIONES EN LA JUSTICIA PENAL</b> .....	17
<b>ALICIA AZZOLINI</b>	
Introducción .....	17
I. Contexto histórico político.....	18
II. La reforma: su contenido y su instrumentación .....	21
III. Implicaciones en la Justicia penal .....	24
IV. Reflexiones críticas .....	28
Material de consulta .....	29
<b>CAPÍTULO SEGUNDO. EL PODER JUDICIAL Y SU ROL EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS</b> .....	33
<b>PATRICIA A. COLOMBO</b>	
Palabras previas .....	33
I. El Poder Judicial como herramienta de control en Argentina y su impacto en las políticas públicas .....	34
II. El Poder Judicial como representante de la sociedad.....	47
III. El Poder Judicial como desestimador o reafirmador de decisiones .....	48
IV. El Poder Judicial como actor proactivo .....	48
V. El Poder Judicial y la creación de políticas públicas .....	49
VI. El mensaje de las sentencias y su impacto en la política pública .....	51
VII. “La Constitución de la Tierra” .....	52
Notas y bibliografía.....	54
Jurisprudencia y Fallos .....	55

<b>CAPÍTULO TERCERO. MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA ESPAÑOLA: CLAVES .....</b>	<b>57</b>
<b>LUCANA ESTÉVEZ MENDOZA</b>	
Introducción .....	57
I. ¿De dónde venimos? .....	58
II. ¿Hacia dónde vamos? Claves para un cambio de paradigma .....	64
Conclusiones .....	73
<b>CAPÍTULO CUARTO. JUECES SIN INDEPENDENCIA: EL DRAMA DE LA JUSTICIA PENAL EN VENEZUELA .....</b>	<b>75</b>
<b>YVÁN JOSÉ FIGUEROA ORTEGA</b>	
Introducción .....	75
I. La realidad venezolana antes del chavismo: ¿Había independencia judicial? .....	77
II. El chavismo y la justicia como instrumento de poder .....	78
III. Cuando el miedo dicta la sentencia .....	78
IV. Cómo se eligen los jueces en Venezuela .....	80
V. Qué significa que un juez sea independiente .....	81
VI. El aparato judicial como brazo del Poder ejecutivo.....	82
VII. No solo es dependencia, es también corrupción.....	83
Conclusiones: no hay justicia posible sin independencia .....	86
Bibliografía .....	90
<b>CAPÍTULO QUINTO. SUECIA Y LA ELECCIÓN DE JUECES POR VOTO POPULAR. ALGUNOS ASPECTOS DEL DERECHO PROCESAL PENAL SUECO Y EL INGRESO AL PODER JUDICIAL .....</b>	<b>93</b>
<b>VÍCTOR-HUGO GARCÍA</b>	
Introducción .....	93
I. Evolución del sistema de administración de justicia en Suecia .....	96
II. Procedimiento penal e ingreso a la justicia en Suecia.....	109
A modo de conclusión .....	118
Bibliografía .....	119

<b>CAPÍTULO SEXTO. EL PODER JUDICIAL EN UN ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO. SIN INDEPENDENCIA JUDICIAL NO HAY JUSTICIA.....</b>	123
<b>MANUEL JAÉN VALLEJO</b>	
Introducción .....	123
I. La separación de poderes como límite al poder político.....	123
II. El Poder Judicial como garantía del Estado democrático de Derecho..	125
III. ¿Politización de la Justicia? El «gobierno» del Poder Judicial y el problema de los nombramientos de altos cargos judiciales.....	129
IV. Los límites de la tarea interpretativa de los jueces.....	135
Conclusiones .....	138
 <b>CAPÍTULO SÉPTIMO. LA SEPARACIÓN DE PODERES Y LA INDEPENDENCIA JUDICIAL EN INGLATERRA. LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2005: SISTEMA DE ACCESO A LA CARRERA JUDICIAL EN INGLATERRA Y GALES.....</b>	 141
<b>HERMÓGENES LEGIDO BELLIDO</b>	
I. Consideraciones generales sobre la separación de poderes y la independencia judicial.....	141
II. La lucha por la independencia judicial en Inglaterra: la garantía de la inamovilidad.....	145
III. La reforma constitucional de 2005 y su repercusión en la independencia judicial y la selección de los jueces .....	150
Bibliografía .....	153
 <b>CAPÍTULO OCTAVO. LA REFORMA AL PODER JUDICIAL FEDERAL EN MÉXICO (MENOS IDÓNEA PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD Y MÁS PERJUDICIAL AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL) ....</b>	 155
<b>MOISÉS MORENO HERNÁNDEZ</b>	
Introducción y avances del tema .....	155
I. La propuesta y el desaseado proceso de reformas constitucionales ....	158
II. Breve análisis de las reformas judiciales.....	169

<b>CAPÍTULO NOVENO. JUECES HUMANOS FRENTE A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL: COMPLEMENTAR O SUSTITUIR .....</b>	<b>189</b>
<b>CARLOS ALBERTO PARMA</b>	
Introducción necesaria .....	189
I. Inteligencia artificial: su imagen. Cuatro razones para deducir su imagen positiva: fundamentos.....	189
II. Los dramas de la justicia humana .....	191
III. La inteligencia artificial tiene sus problemas.....	192
IV. Percepción de la Administración de justicia .....	192
V. Qué dice la inteligencia artificial de sí misma y qué nos oculta .....	193
VI. Porqué aun no podría reemplazar a los jueces humanos .....	193
Conclusión final.....	195
<b>CAPÍTULO DÉCIMO. ELECCIÓN DE LOS JUECES EN PERÚ. LA DISCRECIONALIDAD EN EL NOMBRAMIENTO DE CANDIDATOS EN RESERVA: ANÁLISIS CRÍTICO DE LA ANTINOMIA ENTRE LOS ARTÍCULOS 83° Y 85° DEL REGLAMENTO DE CONCURSOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA, EN PERÚ* .....</b>	<b>197</b>
<b>LIZA RAMOS-DÁVILA</b>	
Introducción .....	197
I. Decisiones metodológicas.....	199
II. Continuidades y rupturas históricas .....	200
III. La antinomia relativa a la reserva de candidatos (arts. 83° y 85° del Reglamento 146-2025-JNJ) .....	202
IV. Desbalance en la ponderación de etapas de evaluación.....	206
V. Síntesis crítica: discrecionalidad y formalismo .....	211
Conclusiones y propuestas.....	213
Referencias .....	216
<b>CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO. NECESARIAS REFORMAS DE LA JUSTICIA PENAL. REALISMO Y CALIDAD DE LAS LEYES* .....</b>	<b>221</b>
<b>LUIS RODRÍGUEZ RAMOS</b>	
I. Planteamiento .....	221
II. Naturaleza y funciones de la dogmática penal.....	222

III. Reforma de la Justicia penal: Libro Blanco .....	224
Conclusiones .....	232
Bibliografía .....	235
<b>CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO. EL PODER JUDICIAL EN RUMANÍA.....</b>	<b>237</b>
<b>CRISTINA ROTARU</b>	
Introducción .....	237
I. El poder judicial en relación con los demás poderes .....	239
II. Autoridad judicial .....	245
III. Admisión en la profesión de juez o fiscal .....	255
Conclusiones .....	259
<b>CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO. CRISIS JUDICIAL Y FORMACIÓN DE LOS JUECES .....</b>	<b>261</b>
<b>MAXIMILIANO RUSCONI</b>	
Introducción .....	261
I. El sistema judicial y su crisis.....	262
II. El juez y su crisis .....	264
III. La importancia de la formación de los jueces .....	265
IV. Una reflexión sobre el verdadero poder los jueces: el juez como el brazo operativo de la decisión comunitaria legislada.....	266
V. La formación como instrumento y la pregunta esencial: ¿qué Juez queremos para el Estado social y democrático de derecho? .....	267
VI. El juez y el punto de vista constitucional e <i>ius</i> -humanista del conflicto .....	268
VII. La formación ética: el juez y los factores de poder .....	268
VIII. La formación ética (2): el juez y los medios de comunicación.....	269
IX. El juez y los hechos: la reconstrucción minuciosa del conflicto.....	270
X. El juez y las normas: el reconocimiento del sistema de jerarquías de las normas del Estado .....	270
XI. El juez y la interpretación: ¿una hermenéutica diferenciada cuando el objeto de interpretación es la ley? .....	271
XII. El Juez y la formación lógica .....	272

XIII. El Juez y el lenguaje: los problemas del lenguaje natural y los problemas del lenguaje forense.....	272
XIV. El juez y la relación con el tejido comunitario .....	273
Conclusión .....	274
<b>CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO. ACCESO A LA CARRERA JUDICIAL EN ESPAÑA .....</b>	<b>275</b>
<b>MARÍA LUISA SILVA Y TERESA DEL CASO</b>	
Introducción .....	275
I. Acceso a la carrera judicial mediante el sistema de oposición libre .....	276
II. Acceso a la carrera judicial mediante el sistema de “el cuarto turno” ..	282
III. Acceso desde la carrera fiscal .....	284
IV. Magistrados y magistradas suplentes y jueces y juezas sustitutos .....	285
V. Reforma en trámite (NSPF) .....	286
Conclusión .....	287

## Presentación

Tanto el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, como el propio Gobierno, han presentado sendas propuestas de reforma del sistema vigente de acceso a la carrera judicial. El primero a través de una Proposición de ley orgánica, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el 7-6-2024, y el segundo a través de un Proyecto de ley orgánica, publicado en ese mismo Boletín el 22-5-2025. Propuestas de reforma que modifican sustancialmente el sistema de acceso a la carrera judicial.

El punto de partida seguirá siendo el principio de mérito y capacidad del art. 103 de la Constitución. Pero a partir de ahí modifican radicalmente el procedimiento para determinar el mérito y la capacidad de quienes aspiren al ingreso en la carrera judicial.

La proposición de ley orgánica, con clara inspiración alemana, prevé en el art. 301 de la modificada ley orgánica del Poder Judicial, el ingreso en la carrera judicial mediante el acceso a la Escuela Judicial “de quienes habiendo superado la licenciatura o grado universitario en Derecho, acreditaran las mejores calificaciones en sus expedientes académicos universitarios y solicitaran dicho acceso”, añadiendo dicho precepto que “una vez cursada la formación práctica y teórica durante un período de dos cursos académicos, con las evaluaciones periódicas correspondientes, se procederá a convocar un concurso oposición en el que podrá participar el alumnado de la Escuela Judicial que hubiera superado el ciclo formativo”.

Y el proyecto de ley orgánica, recordando que el actual acceso por oposición libre tiene su origen en el art. 94 de la Constitución de 1869, basado en pruebas principalmente memorísticas, prevé el mantenimiento de la oposición libre (art. 301.3), aunque una vez superada esta oposición, los aspirantes habrán de iniciar a continuación una fase práctica de formación y selección organizada por la Escuela Judicial, que tiene como objeto “proporcionar una preparación integral” (art. 307) a dichos aspirantes a ingresar en la carrera judicial. Concretamente, “la fase práctica de formación y selección de los aspirantes al ingreso en la Carrera Judicial que hayan superado la oposición libre incluirá necesariamente un programa práctico de formación multidisciplinar y un período de prácticas tuteladas en diferentes órganos de todos los órdenes jurisdiccionales en los que se incluirán los órganos de segunda instancia”.

En un caso se trata, pues, de reemplazar el régimen actual basado en el mérito único de la “capacidad memorística” de quienes se postulan para el ejercicio de la judicatura, y en el otro, de reforzar el actual sistema de oposición con un período de práctica y selección de aquellos en la Escuela Judicial.

El procedimiento basado en la “capacidad memorística”, vigente desde el siglo XIX, responde a una concepción del orden jurídico que no autorizaba a los jueces la interpretación de la ley, como se ve en el art. 261 de la Constitución de 1812, que determinaba en su apartado décimo que corresponde al Tribunal Supremo “oír las dudas de los demás tribunales sobre la inteligencia de alguna ley y consultar sobre ellas al Rey con los fundamentos que hubiere para que promueva la conveniente declaración en las Cortes”. Consecuentemente, se pensaba que el conocimiento del texto de la ley era suficiente para aplicarla a los casos concretos.

Aparentemente, en este contexto histórico, las oposiciones basadas en la repetición memorística del texto de la ley eran suficientes para lograr su correcta aplicación y, sobre esta base, en el siglo XIX, se introdujo el procedimiento de oposiciones hoy conocido. En consecuencia, según este sistema, el tribunal examinador se limita a constatar la repetición de unos temas por el opositor, no comprobándose, sin embargo, la idoneidad del opositor para la correcta aplicación de la ley.

Esta mera repetición no garantiza la comprensión del texto repetido ni la capacidad para su aplicación en casos concretos. En la actualidad existe un amplio consenso sobre la necesidad de interpretar la ley para su aplicación<sup>1</sup>. Lo que, de todos modos, no excluye las críticas respecto de excesos que han sido descritos por Bernd Rüthers<sup>2</sup>.

El procedimiento actualmente propuesto de reforma del sistema de acceso a la carrera judicial, tanto en la propuesta como en el proyecto de ley orgánica antes mencionados, se basa en la profundización de los estudios universitarios de Derecho en la Escuela Judicial, previendo, además, un sistema de becas, atendiendo a la situación económica y social del aspirante a ingresar en la carrera judicial.

Ante estas propuestas de reforma y el estado de la discusión en España y otros países, hemos querido ofrecer a los juristas una visión de derecho comparado, que permita enriquecer la discusión en torno a este tema, sobre el que hemos tenido ocasión de debatir a lo largo del presente curso académico en el Seminario de Filosofía Jurídica, Derecho Penal y Derecho Penal Comparado, del Instituto Universitario de Investigación de la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón.

Enrique Bacigalupo

Catedrático de Derecho Penal

Director del Seminario de Filosofía Jurídica,  
Derecho Penal y Derecho Penal Comparado, del IUIOM

---

1 S. Vogenauer, *Die Auslegung von Gesetzen in England und in Kontinent*, 2001.

2 *Die Heimliche Revolution. Vom Rechtsstaat zum Richterstaat*, 2014, Mohr Siebeck, Tubinga.

## Introducción

El Poder Judicial es la garantía del Estado democrático de Derecho, pues sólo a través de él es como el Estado puede asumir la función de protección del Derecho, mediante el ejercicio de la potestad jurisdiccional atribuida a los jueces y magistrados que lo integran, de ahí la necesidad de que este poder del Estado sea un poder independiente, imparcial, fuerte y eficaz.

Las reformas, pues, que se produzcan en relación con el Poder Judicial y con el acceso a la carrera judicial, tienen una extraordinaria relevancia, y no pueden pasar inadvertidas para los juristas, debiendo ser examinadas con suma prudencia, dadas las consecuencias que las mismas tienen para el Estado democrático de Derecho.

Y esto es, precisamente, lo que se pretende con la presente obra colectiva, comprensiva de estudios de derecho comparado sobre esta materia, de especial sensibilidad en el sistema democrático.

En esta obra se examina el acceso a la carrera judicial en España, se analizan las claves para una modernización de la justicia y las necesarias reformas de la justicia penal en este país, destacándose la necesidad de la independencia judicial en el Estado democrático de Derecho.

En cuanto a México, se examina la preocupante reforma judicial llevada a cabo en los últimos años, muy contestada entre los profesionales del Derecho, y sus implicaciones en la justicia penal, afirmándose incluso por uno de los autores de este libro, que es “menos idónea para combatir la corrupción y la impunidad y más perjudicial al sistema de justicia penal”.

También es objeto de análisis la separación de poderes y la independencia judicial en Inglaterra, así como el acceso a la carrera judicial en Inglaterra y Gales, y el acceso a la carrera judicial en los países escandinavos.

Otros temas abordados en esta obra son el drama de la justicia penal en Venezuela, el Poder Judicial y su rol en las políticas públicas en Argentina, la crisis judicial y la formación de jueces, jueces humanos frente a la inteligencia artificial, la discrecionalidad en el nombramiento de candidatos en reserva en Perú, y el Poder Judicial en Rumanía.

En fin, un conjunto de temas, examinados por destacados juristas de España, México, Argentina, Perú, Rumanía y Venezuela, de especial relevancia en la actualidad, que permitirá conocer mejor el trasfondo de las reformas que se llevan a cabo

en esta materia del Poder Judicial y el acceso a la carrera judicial, en el marco de la separación de poderes, que sigue siendo eje central del sistema democrático.

Temas que se han podido debatir por sus autores en el marco del Seminario de Filosofía jurídica, derecho penal y derecho penal comparado, del Instituto Universitario Ortega-Marañón, seminario que cumple ahora 43 años de existencia y de actividad investigadora, siempre bajo la sabia dirección de nuestro querido maestro Enrique Bacigalupo.

Manuel Jaén Vallejo

**E**n esta obra, que comprende estudios de derecho comparado, para un mejor y más amplio conocimiento de los temas tratados, se examina el acceso a la carrera judicial en España y otros países, se analizan las claves para una modernización de la justicia y las necesarias reformas de la justicia penal, destacándose la necesidad de la independencia judicial en el Estado democrático de Derecho.

En cuanto a México, se examina la reforma judicial llevada a cabo en los últimos años, muy contestada entre los profesionales del Derecho, y sus implicaciones en la justicia penal, afirmándose incluso por uno de los autores de este libro, que es “menos idónea para combatir la corrupción y la impunidad y más perjudicial al sistema de justicia penal”.

También es objeto de análisis la separación de poderes y la independencia judicial en Inglaterra, así como el acceso a la carrera judicial en Inglaterra y Gales, y el acceso a la carrera judicial en los países escandinavos.

Otros temas abordados en esta obra son el del drama de la justicia penal en Venezuela, el poder judicial y su rol en las políticas públicas en Argentina, la crisis judicial y la formación de jueces, jueces humanos frente a la inteligencia artificial, la discrecionalidad en el nombramiento de candidatos en reserva en Perú, y el Poder Judicial en Rumanía.

En fin, un conjunto de temas, examinados por destacados juristas de España, México, Argentina, Perú, Rumanía y Venezuela, de especial relevancia en la actualidad, que permitirá conocer mejor el trasfondo de las reformas que se llevan a cabo en esta materia del Poder Judicial y el acceso a la carrera judicial, en el marco de la separación de poderes, que sigue siendo eje central del sistema democrático.

Temas que se han podido debatir por sus autores en el marco del Seminario de filosofía jurídica, derecho penal y derecho penal comparado, del Instituto Universitario Ortega-Marañón, seminario que cumple ahora 43 años de existencia y de actividad investigadora, siempre bajo la dirección del profesor Enrique Bacigalupo.

Manuel Jaén Vallejo

